

PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

# EDICTO PARCUNE. 7 2 9

# LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

## HACE SABER:

Que, en el expediente No. GHCC-01(253-54) se profirió la Resolución No. 0083 del 12 de Febrero del 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°253-54 ARCILLAS DE COLOMBIA USA, ARCOLUSA S.A." por parte de la Secretaría de minas y Energía de Norte de Santander", en la cual en su artículo cuarto ordena la notificación personal al titular ARCILLAS DE COLOMBIA USA, ARCOLUSA S.A., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N°000216 de fecha 12 de Febrero de 2010 (Folio 299)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de ARCILLAS DE COLOMBIA USA, ARCOLUSA S.A debido a que no reside en la dirección aportada; por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 0083 del 12 de Febrero del 2010, en su parte resolutiva dice:

"(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer Multa al titular de ARCILLAS DE COLOMBIA USA ARCOLUSA S.A. identificado con el NIT:900.089.773-2 titular del contrato de concesión No.253-54 por la no presentación del Formato Básico Minero (FBM), por el valor de un Salario Minimo legal Mensual Vigente, valor que deberá ser consignado dentro de los dentro de los diez (10) dias siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, en la cuenta de ahorros No.088-12353510 de Bancolombia, a nombre de tesoreria general del Departamento y cuya copia deberá remitirse a esta oficina.

ARTICULO SEGUNDO: Se advierte al titular del contrato de concesión No.253-54, que la cancelación de la multa aquí impuesta, no lo exime del cumplimiento de la obligación minera, so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001; es decir multas sucesivas.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución presta merito jurídico.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado advirtiéndole que contra la el presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en caso de no ser posible la notificación personal, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...)"

Se le informa a la sociedad ARCILLAS DE COLOMBIA ARCOLUSA S.A. que en contra la Resolución N° 0083 del 12 de febrero del 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°253-54 ARCILLAS DE COLOMBIA USA, ARCOLUSA S.A.". Contra el artículo primero procede el recurso de reposición y contra los demás artículos no procede recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.

ING. MARISA PERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

#### CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

ноу:

W | | |

FIRMA RESPONSABLE

### **CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

ноу:

24 SEP 2014

FIRMA RESPONSABLE

Proyectó: Javier Gelvez